

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ** quien funge como apoderada de la parte demandante, en este asunto.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

II. De otro lado, se reconoce personería al abogado **JEISON CALDERA PONTÓN**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado vía electrónica (núm. 010).

III. Previo a resolver sobre la solicitud de terminación por pago total, **se REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue al Despacho el original de los títulos base de la presente ejecución, para efecto del desglose respectivo. **OFÍCIESE.**

Elaborada la anterior comunicación, secretaria proceda su diligenciamiento por el medio más expedito ante el demandante. Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

L10R

11001-4003-002-2021-00823-00